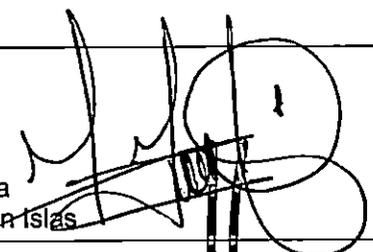


**Versión Pública de Resolución RR-0528/2024, que contiene información clasificada como
 confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 12/2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0528/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	<p align="center">Comisionada Nohemí León Islas</p> 
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	<p align="center">Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p> 
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 3: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0528/2024**
Folio: **210426824000035**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0528/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

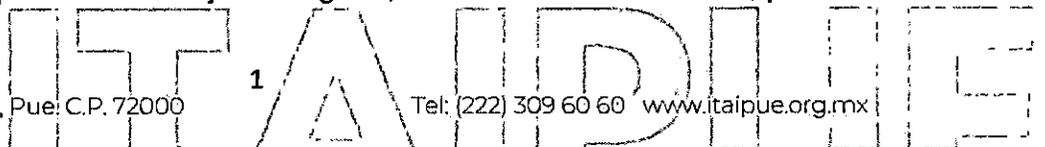
ANTECEDENTES

I. El uno de abril de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210426824000035, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El dos de mayo de dos mil veinticuatro, la hoy persona reclamante interpuso el presente recurso de revisión alegando como acto reclamado la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

En esta misma fecha, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0528/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

III. El ocho de mayo del dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para



que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación para recibir notificaciones.

IV. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente respuesta sobre su solicitud, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

V. El tres de junio de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0528/2024
Folio: 210426824000035

VI. El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc,
Puebla
Ponente: Nohemi León Islas
Expediente: RR-0528/2024
Folio: 210426824000035

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado manifestó:

"POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDOS Y APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE LA INFORMACIÓN QUE SE ME SOLICITÓ CON RESPECTO DEL EXPEDIENTE NUMERO RR-0528/2024, EN EL QUE SE INSTRUYE A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A MI CARGO, DAR CUMPLIMIENTO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD SISSAI FOLIO: 210426824000035, DICHA SOLICITUD SE MANDO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE GIRANDO EL OFICIO: AMOZOC-TRANS2021- 2024MOD/054 A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO."

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente el día uno de abril de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado electrónicamente una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número de folio 210426824000035, la que se observa:

"Requiero la siguiente información:

Referente al presupuesto participativo 2021, 2022 y 2023 otorgado a este H. Ayuntamiento de Amozoc, quisiera saber lo siguiente.

Cual fue el recurso asignado por año

Listado donde solo venga el nombre de colonia y monto asignado del presupuesto participativo que le fue otorgado

En base a que se otorga el presupuesto participativo a cada colonia. Gracias." (Sic)

Respecto a la cual, la persona recurrente alegó que, el sujeto obligado no contestó en el plazo establecido para ello por la ley, por lo que, la entonces persona solicitante el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, remitió a este Órgano Garante el presente medio de impugnación en el cual alegó la omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a su solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0528/2024
Folio: 210426824000035

"No recibí respuesta por parte del sujeto obligado Referente al presupuesto participativo 2021, 2022 y 2023 otorgado a este H. Ayuntamiento de Amozoc, quisiera saber lo siguiente. Cual fue el recurso asignado por año Listado donde solo venga el nombre de colonia y monto asignado del presupuesto participativo que le fue otorgado En base a que se otorga el presupuesto participativo a cada colonia. gracias." (Sic)

Sin embargo, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado señaló que otorgó contestación a la persona recurrente sobre la multicitada solicitud de acceso a la información misma que fue enviada a través del Sistema de Gestión Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, a este último, tal como se observa con la impresión de la captura de pantalla del correo electrónico respectivo, mismo que corre agregado en autos.

Es así que, la respuesta antes indicada se encuentra en los terminos siguientes:

LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE ARQ. FAUSTINO JONATHAN HERNÁNDEZ ORTIZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA NÚMERO SISAI 210426824000035 DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTE RR-0528/2024 SE INFORMA LO SIGUIENTE:

REFERENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, 2022 Y 2023 OTORGADO AL ESTE H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC:

1. CUAL FUE EL RECURSO ASIGNADO POR AÑO

AÑO	RECURSO ASIGNADO
2021	\$2,449,700.1
2022	\$74,354,824.54
2023	\$14,975,299.49

2. LISTADO DONDE SOLO VENGA EL NOMBRE DE LA COLONIA Y MONTO ASIGNADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE LE FUE OTORGADO.

AÑO	RECURSO ASIGNADO
2021	ANEXO 1
2022	ANEXO 2
2023	ANEXO 3

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
AMOZOC, PUEBLA 2021-2024

20 MAYO 2024

14:45

RECIBIDO

3. EN BASE A QUE SE OTORGA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A CADA COLONIA.

EL AYUNTAMIENTO DE AMOZOC ASIGNA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS LOS CUALES SE BASAN EN LAS SOLICITUDES CIUDADANAS, ASÍ COMO OBRAS Y ACCIONES QUE SE DETERMINA EN EL COMPLADEMUN, LO ANTERIOR CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES VI Y LVIII, 91 FRACCIÓN LX, 1013, 188, 189, 190, 191, 192, 193 Y 204 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 79, 74, 75, 76, 77, 78, 79 Y 80 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

Los anexos de la respuesta marcada con el número 2., se observan de la manera siguiente:

Del año 2021.

NÚMERO DE OBRAS	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	CALLE	COMITÉ
071-2021	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA TERCERONARIA FRANCISCO VELA CON CINTE ZIDIVISION UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.	\$627,079.75	ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO VELA CON CINTE ZIDIVISION UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO	PRESIDENTE: DANIELA DEL ROSARIO AGUIRRE SECRETARIO: MARILUZANA ROSA MARISSI TESORERO: JACINTA RIVERA MARCO
071-2021	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL CASTRO ALATRISTE CASTRO CON CINTE ZIDIVISION UBICADA EN EL BARRIO SAN NICOLÁS DE LA LOCALIDAD AMOZOC DE NOSTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.	\$114,315.81	PRIMARIA MIGUEL CASTRO ALATRISTE CASTRO UBICADA EN EL BARRIO SAN NICOLÁS	PRESIDENTE: GABRIELA RAMÍREZ GONZALEZ SECRETARIO: EDUARDO AGUIRRE DE LOS SANTOS TESORERO: SUSANA BECERRA POJAS
074-2021	AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD DE SAN JACINTO, EN CALLE SAN ANGELO UBICADA ENTRE CALLE CARRIL SAN JACINTO Y LÍMITE DE CALLE	\$257,066.99	EN CALLE SAN ANGELO UBICADA ENTRE CALLE CARRIL SAN JACINTO Y LÍMITE DE CALLE LOCALIDAD DE SAN JACINTO	PRESIDENTE: GUADALUPE YEGA GUERRERA SECRETARIO: ALEXANDRA AGUIRRE MORENO TESORERO: ANAYELI GUERRERA YEGA
075-2021	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLA SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD DE SAN JACINTO, EN CALLE CARRILÓN, Y PRIVADAS ANEXAS UBICADA ENTRE CALLE CARRIL A SAN JACINTO Y CALLE LOS SABINOS.	\$424,814.25	CALLE CARRILÓN, Y PRIVADAS ANEXAS UBICADA ENTRE CALLE CARRIL A SAN JACINTO Y CALLE LOS SABINOS LOCALIDAD DE SAN JACINTO	PRESIDENTE: GONZALO AGUIRRE LÓPEZ SECRETARIO: MARICELI ORTIZ CEPON TESORERO: MARGARITA HERNÁNDEZ ABUNDIO
076-2021	PRIMERA ETAPA DE LA RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIERÁULICO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA LOCALIDAD DE AMOZOC DE NOSTA, COLONIA COCOTERA EN LA CALLE 70 PONIENTE ENTRE CALLE 100 SUR Y CALLE 10 PONIENTE.	\$478,523.50	COLONIA COCOTERA EN LA CALLE 70 PONIENTE ENTRE CALLE 100 SUR Y CALLE 10 PONIENTE	PRESIDENTE: JOSÉ GUADALUPE ROMERO PATRANA SECRETARIO: MARICELA PEREZ ESCOBAR TESORERO: JUAN CARLOS AGUIRRE ESCOBAR

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla

Ponente:
Expediente:

Nohemí León Islas
RR-0528/2024

Folio:

210426824000035

Del año 2022.

NÚMERO DE OBRAS	NOMBRE DE LA OBRA	MONTOS	CALLE	EDIFICIO
10-MAAMP-004-001/2021	"INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, EN LA AVENIDA SUR SAN SALVADOR CHACHAPA, EN AVENIDA 3 ORIENTE, UBICADA ENTRE AVENIDA REFORMA SUR Y CALLE 4 SUR"	\$254,841.71	AVENIDA 3 ORIENTE	<p>PRESIDENTE: GRACIELA RAMÍREZ</p> <p>SECRETARIO: ROSA CAROLINA ROSARIO</p> <p>TESORERO: JOSÉ GUILLERMO PEREZ</p>
10-MAAMP-004-002/2021	"INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, EN LA AVENIDA SUR SAN SALVADOR CHACHAPA, EN CALLE 3 ORIENTE UBICADA ENTRE LA CALLE 4 SUR Y AVENIDA REFORMA SUR"	\$1,471,332.75	CALLE 3 ORIENTE	<p>PRESIDENTE: GRACIELA RAMÍREZ</p> <p>SECRETARIO: JOSÉ CARLOS ROSARIO</p> <p>TESORERO: JOSÉ GUILLERMO PEREZ</p>
10-MAAMP-004-003/2021	"AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, EN LA AVENIDA SUR SAN SALVADOR CHACHAPA, EN CALLE 2 PONIENTE, UBICADA ENTRE CALLE 1 DE LOS MINERVALES Y CALLE REFORMA"	\$789,945.02	PREPARATORIA BUAP CAMPUS AMOZOC Y AVENIDA 10 PONIENTE	<p>PRESIDENTE: GRACIELA RAMÍREZ</p> <p>SECRETARIO: MARCELA PEREZ</p> <p>TESORERO: PABLO RODRIGUEZ</p>
10-MAAMP-004-004/2021	"2da ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, COLONIA LA OCEANA EN LA CALLE 7 B PONIENTE ENTRE CALLE 10 SUR Y CALLE 11 PONIENTE"	\$1,872,893.47	CALLE 7 B PONIENTE	<p>PRESIDENTE: CARMELITA BERNALDO</p> <p>SECRETARIO: ANSELMO MORALES</p> <p>TESORERO: AURELIA GARCIA</p>
10-MAAMP-004-005/2021	"CONSTRUCCIÓN DE TANTO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, COLONIA VALLEARITTO"	\$1,961,156.47	COLONIA VALLEARITTO	<p>PRESIDENTE: ROSA CAROLINA ROSARIO</p> <p>SECRETARIO: JOSÉ EDUARDO DE LEMA</p> <p>TESORERO: MARIA CRISTINA RODRIGO</p>
10-MAAMP-004-006/2021	"REABASTACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, BARRIO SAN ANGELES, EN CALLE 5 NORTE-SUR UBICADA ENTRE AVENIDA 4 PONIENTE Y AVENIDA 8 PONIENTE"	\$1,879,710.59	CALLE 5 NORTE SUR	<p>PRESIDENTE: ANSELMO MORALES</p> <p>SECRETARIO: RAFAEL GONZALEZ</p> <p>TESORERO: GRACIELA RAMÍREZ</p>
10-MAAMP-004-007/2021	"SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA "AGUA SANTA" EN CALLE SIERRA, COLONIA SAN ANGELES, CHACHAPA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA"	\$2,871,023.84	CALLE SIERRA	<p>PRESIDENTE: AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ</p> <p>SECRETARIO: NANCY ARCE</p> <p>TESORERO: HUMBERTO MARCHAN</p>
10-MAAMP-004-011/2021	"AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, BARRIO SAN ANGELES EN CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TENIQUILÁN, UBICADA ENTRE CALLE 12 SUR Y CALLE 8 SUR Y CALLE 8 SUR UBICADA ENTRE CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TENIQUILÁN AVENIDA 7 ORIENTE"	\$302,145.78	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TENIQUILÁN	<p>PRESIDENTE: JOSÉ REYNALDO SÁNCHEZ VIELLA</p> <p>SECRETARIO: JOSÉ RODRIGO RICARDO ROYER DIAZ</p> <p>TESORERO: ESTEBAN PÉREZ VALDELLEROS</p>

Del año 2023.

NÚMERO DE OBRAS	NOMBRE DE LA OBRA	MONTOS	CALLE	EDIFICIO
001/2023	"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, EN LAS CALLES: IGNACIO ZARAGOZA, 3 PONIENTE, DE LA ROSA, NUEVO LEÓN, AFINDEZ, 10 C PONIENTE, MARAÑO, GRANADO, LIMÓN Y CHAVACANAO"	\$148,108.57	IGNACIO ZARAGOZA, PÉD DE AGUA	<p>PRESIDENTE: PAU PEREZ</p>
002/2023	"AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, EN LAS CALLES 8 DE MAYO, 12 PONIENTE Y 14 PONIENTE, UBICADAS ENTRE LA AVENIDA 10 PONIENTE Y CALLE 14 PONIENTE"	\$1,218,607.86	DRENAJE EN CALLES 12 PONIENTE Y 14 PONIENTE CON IGNACIO ZARAGOZA	<p>PRESIDENTE: SANDRA CAMARGO</p> <p>SECRETARIO: CLEMENCIA ESCOBAR</p> <p>TESORERO: HERNANDEZ, TEOFILO, MARIA ANJELITA PEREZ MENDOZA</p>
003/2023	"AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA VALLEARITTO, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, EN CALLE 10 NOROCCIDENTE, UBICADA ENTRE CALLE 4 TEPALCACO DE MOTALDO Y LÍMITE DE CALLE, CON AMPLIACIÓN VALLEARITTO"	\$1,748,208.34	DRENAJE EN CALLE SUR BONSUR, UBICADO ENTRE CALLE 4 TEPALCACO DE MOTALDO Y LÍMITE DE CALLE, CON AMPLIACIÓN VALLEARITTO	<p>PRESIDENTE: CLAUDIA CAMARGO</p> <p>SECRETARIO: SANDRA CAMARGO</p> <p>TESORERO: RAFAEL GONZALEZ, SUSANA HERNANDEZ SALAZAR</p>
014/2023	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN LA LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO AMOZOC, PUEBLA, EN PRIVADA BOBOTE BORDO UBICADA ENTRE AVENIDA NACIONAL Y LÍMITE DE PRIVADA"	\$104,362.78	PAVIMENTO EN PRIVADA BOBOTE BORDO, COLONIA SAN ANGELES CHACHAPA	<p>PRESIDENTE: LEONOR LUIS REYES</p> <p>SECRETARIO: SANDRO ANTONIO</p> <p>TESORERO: SANDA TEOFILO, JHON ARCONDO, LUAN</p>
018/2023	"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA CALERA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, EN PRIVADA LOS PINOS, UBICADA ENTRE AVENIDA MARCEL AYBA CANACHO Y LÍMITE DE PRIVADA"	\$282,876.29	RED DE AGUA EN CALLE PRIVADA LOS PINOS, COL. CALERA	<p>PRESIDENTE: JESÚS SALGADO DE LA ROSA</p> <p>SECRETARIO: ROBERTO DE LA ROSA DE LOS SANTOS</p> <p>TESORERO: FERNANDO DE LA ROSA DE LOS SANTOS</p>
021/2023	"CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "DE NUEVA ORACIÓN" CON CLAVES 21070193H, UBICADA EN LA LOCALIDAD SAN JACINTO, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA"	\$1,218,834.37	AULA TELESECUNDARIA "DE NUEVA ORACIÓN", SAN JACINTO	<p>PRESIDENTE: MARÍA GONZÁLEZ</p> <p>SECRETARIO: MIGUEL PUENTES GUTIERREZ</p> <p>TESORERO: GABRIELA HERNÁNDEZ LEÓN</p>
024/2023	"REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA PROVIDENCIA SEGUNDA SECCION VALLEARITTO, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, EN PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, UBICADA ENTRE CALLE JAZMINES Y CALLE BENITO JUÁREZ"	\$387,206.17	CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, PROVIDENCIA SEGUNDA SECCION VALLEARITTO	<p>PRESIDENTE: MARÍA SORIANO</p> <p>SECRETARIO: AURELIA AGUIAR</p> <p>TESORERO: HIRSHO FARIAS SANTOS</p>
026/2023	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA COLONIA SAN JOSÉ VICTORIA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, EN CALLE PRIVADA SOLIDARIDAD UBICADA ENTRE PROLONGACIÓN 12 SUR Y LÍMITE DE CALLE"	\$1,544,148.28	PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALLE PRIVADA SOLIDARIDAD, COLONIA SAN JOSÉ VICTORIA	<p>PRESIDENTE: MARÍA DE LOS ANGELES ROSAS PEREZ</p> <p>SECRETARIO: MARÍA CLARA SOLIDARIDAD SURISA TESORERO: INOCENCIA SANCHEZ REYES</p>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0528/2024**
Folio: **210426824000035**

En este mismo orden de ideas, se advirtió que el sujeto obligado, al momento de dar contestación a la solicitud de acceso materia de estudio del presente medio de impugnación, lo realiza de manera incorrecta pues inobserva lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, 120 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, ya que NO elaboró la versión pública de la información proporcionada, de acuerdo al análisis de los anexos que dan respuesta a la pregunta número 2. de la solicitud de acceso.

Por otro lado, no pasa por desapercibido para este Órgano Garante, que mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista, a la persona reclamante, de la respuesta del sujeto obligado, a fin de que manifestara lo que a su interés importara; sin embargo, el término que se le otorgó para tal efecto feneció, sin que haya hecho manifestación alguna.

Por tanto, la persona recurrente en su medio de impugnación alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este último en el trámite del mismo acreditó que dio contestación al agraviado respecto de su solicitud de acceso a la información con número de folio 210426824000035, misma que se encuentra acorde con lo requerido en la multicitada petición de información, y de conformidad con el artículo 156 de la Ley de la materia; toda vez que, la entonces persona solicitante requirió a la autoridad responsable, respecto de los años dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés el presupuesto participativo otorgado al Ayuntamiento, desglosado por año, listado con nombre de colonia, monto asignado del presupuesto participativo, y con base en que se otorga; ~~así~~ que el sujeto obligado al momento de dar respuesta le proporcionó respuestas directas a cada uno de los cuestionamientos realizados por la persona reclamante.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo, toda vez que el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, otorgó respuesta a la persona agraviada respecto a su multicitada solicitud.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando CUARTO, lo cual se traduce en omisión al cumplimiento a su obligación de atender las solicitudes de información en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

Sexto.- Ahora bien, en términos de lo que establece el artículo 151, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se advierte una posible conculcación a las disposiciones de dicha Ley y demás normativa aplicable, toda vez, que en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la persona recurrente, al revisar los anexos que responden a la

pregunta 2., en la última columna, se observaron datos personales visibles, consistente en el número telefónico de cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción V, 150 y 151, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y 49 de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se ordena dar vista a la Coordinación General Jurídica de este Organismo Garante, para que realice lo conducente, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. – Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

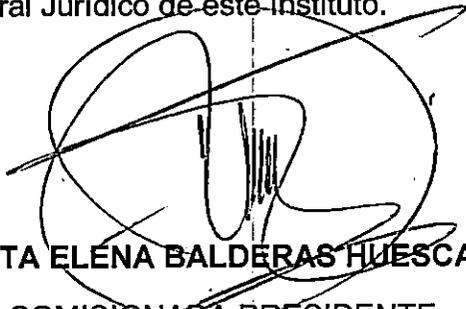
Segundo.- Dese vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento; tal como se señaló en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

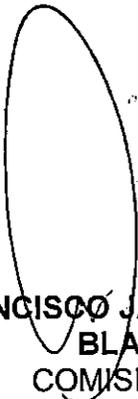
Tercero.- Se ordena dar vista a la Coordinación General Jurídica de este organismo garante, para que realice lo conducente, en términos del Considerando **SEXTO** de esta resolución. En ese sentido, se ordena dar traslado al titular de dicha Coordinación con las constancias que integran el expediente en el que se actúa.

Notifíquese la presente resolución la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Amozoc.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0528/2024**
Folio: **210426824000035**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los
mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de
Zaragoza, el día veinte de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra
Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0528/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veinte de junio de dos mil veinticuatro.